



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Visto:

- La Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- La Ley General de Educación N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio;
- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones;
- Las disposiciones contenidas en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; y,

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Convivencia acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas, enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el Colegio Intercultural Trememn valora y promueve una formación que se sustenta en los valores propios de la civilización occidental, cimentando su trabajo en los cuatro valores fundamentales declarados en el Proyecto Educativo Institucional: respeto, esfuerzo, responsabilidad y excelencia;
- Que el propósito general del Reglamento Interno de Convivencia es regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa y su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas de los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia;
- Que el sentido de la norma es ayudar a los estudiantes a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros, para lo que se requiere el acompañamiento, la supervisión y el apoyo pedagógico por parte de los adultos;
- Que los apoderados han declarado, al momento de la matrícula, su compromiso de adhesión al proyecto educativo y a los reglamentos del Colegio Intercultural Trememn; y,
- Lo aprobado por el Consejo Escolar.

Resuelvo:

1º. Se establecen las siguientes disposiciones que regulan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “pupilo”, “profesor”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres.

Artículo 2º Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, mientras vistan su uniforme escolar, estarán sujetos a las normas que rigen en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Artículo 3º El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene como objeto desarrollar en los estudiantes una personalidad sobre la base de los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Artículo 4º Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aseguran el Derecho a la Educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar en el Colegio Intercultural Trememn.

Artículo 5º Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera que los estudiantes recibirán un trato digno, de respeto a su persona, que permita la pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 6º El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del colegio.

Artículo 7º Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn: la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.
- b) Sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
- c) Buena convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- d) Agresividad: las conductas que corresponden a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- e) Agresión: Acto de acometer a alguien con la intención de hacerle daño. Dentro de las agresiones se pueden distinguir la agresión verbal o psicológica y la agresión de obra. La primera se da cuando dos personas intercambian o son agredidas mediante malos tratos o insultos de cualquier índole y los cuales pueden llegar a causar lesiones de índice psicológico, y la segunda se da cuando esta es producida por la acción de golpes de manera directa o mediante el uso de instrumentos físicos o armas ya sea de fuego o corto punzantes.
- f) Agresión sexual: Delito consistente en la realización de actos atentatorios contra la libertad sexual de una persona empleando violencia o intimidación.
- g) Abuso sexual: Delito consistente en la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual, simulación de acto sexual, sexualización verbal, exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad, entre otros.
- h) Conflicto: todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- i) Violencia: todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.



- j) Acoso escolar o bullying: es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento permanente y sistemático, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta el género, edad, o cualquier otra condición.

Artículo 8º Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 9º Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememn, deberán informar por escrito, al director del establecimiento, las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 10º El director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el reglamento interno o la legislación vigente disponga.

Artículo 11º Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12º La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa consagrados en su artículo 10º, especialmente los siguientes:

1. Respecto a estudiantes

a) Derechos a:

- i. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- ii. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- iii. No ser discriminados arbitrariamente;
- iv. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- v. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- vi. Ser informados de las pautas evaluativas;
- vii. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo del reglamento de cada establecimiento;
- viii. Participar responsablemente en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos;
- ix. Elegir, según sus intereses, los talleres extraprogramáticos ofrecidos, asumiendo que la electividad es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible;
- x. Conocer las anotaciones registradas en su hoja de observaciones significativas y hoja de observaciones leves; y,
- xi. Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

b) Deberes de:

- i. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;



- ii. Asistir puntualmente a clases;
- iii. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- iv. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento;
- v. Promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto, que propicie un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático;
- vi. Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa;
- vii. Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros;
- viii. Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados;
- ix. Utilizar, adecuadamente, los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente;
- x. Abstenerse de todo tipo de manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, aun cuando estén autorizados por sus padres, entendiendo que es una manifestación privada de la afectividad;
- xi. Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio, respecto de su aprendizaje y comportamiento;
- xii. Responsabilizarse por el dinero u objetos de valor, tales como juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos que porten en el establecimiento; y,
- xiii. Resolver pacíficamente los conflictos ya que esta es una actitud institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

2. Respeto a Padres, Madres y Apoderados

a) Derechos a:

- i. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos
- ii. Ser informados del funcionamiento del establecimiento,
- iii. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- iv. Plantear por escrito, respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda, según ámbito de competencia;
- v. Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso; y,
- vi. Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos.

b) Deberes de:

- i. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento;
- ii. Apoyar su proceso educativo;
- iii. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- iv. Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Velar por que su pupilo respete las Normas de Convivencia;
- vi. Promover la buena convivencia y participar, activamente, en las acciones de prevención de todo tipo de violencia o acoso escolar;
- vii. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados;
- viii. Asistir al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas, actitudinal y/o conductual de su pupilo;
- ix. Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su hijo pupilo, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante;
- x. Informar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar la asistencia de su pupilo al colegio u otra que afecte su rendimiento o relación con otros miembros de la comunidad;
- xi. Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa;



- xii. Velar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila;
- xiii. Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo;
- xiv. Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras;
- xv. Expresar en palabra y acto una actitud de respeto a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa; y,
- xvi. Justificar, oportunamente, la inasistencia del estudiante en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día deben ser justificadas con certificado médico o personalmente en Inspectoría por el (la) apoderado(a).

3. Respeto a Docentes

a) Derechos a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ii. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- iii. Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) Deberes de:

- i. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- ii. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- iii. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- iv. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, siendo autocrítico y proactivo.
- v. Trabajar en equipo con sus pares.
- vi. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- vii. Respetar las normas del establecimiento y tener un trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- viii. Ser leal con los principios y valores del proyecto educativo.
- ix. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- x. Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.

4. Respeto a Asistentes de la Educación:

a) Derechos a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ii. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- iii. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- iv. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b) Deberes de:

- i. Ejercer su función en forma idónea, colaborando de manera responsable y participativa con el profesor.
- ii. Respetar las normas del establecimiento.
- iii. Brindar un trato respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- iv. Ser leal con los principios y valores del proyecto educativo.
- v. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio.



5. Respeto a Equipos Docentes Directivos

- a) Derechos a:
 - i. Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
 - ii. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- b) Deberes de:
 - i. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
 - ii. Desarrollarse profesionalmente.
 - iii. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
 - iv. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.
 - v. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

6. Respeto al Sostenedor

- a) Derechos a:
 - i. Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
 - ii. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- b) Deberes de:
 - i. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
 - ii. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - iii. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
 - iv. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
 - v. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
 - vi. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.

TÍTULO IV

REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13º Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

- a) Educación parvularia primer y segundo nivel de transición.
- b) Educación general básica completa
- c) Educación media científico-humanista completa.

Artículo 14º Régimen de jornada escolar: El colegio se adscribe al régimen de jornada escolar completa diurna.

Artículo 15º Horarios de clases: Los alumnos deben asistir regular y puntualmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio. El establecimiento se abre a las 7:30 horas y cierra a las 18:00 horas. Las clases se realizan según lo establecido en los planes y programas de estudio para cada nivel, contemplando recreos, hora de almuerzo, talleres curriculares y actividades extraprogramáticas elegidas. No se permite la permanencia de los alumnos en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y /o talleres.

Artículo 16º El personal del establecimiento educacional se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivo y Circulares adicionales; y en la normativa laboral y educacional.

A los **docentes directivos** les corresponde la tarea de dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. El Equipo Directivo debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello deben gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como



sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

A los **docentes** les corresponde no sólo transmitir el saber propio de la disciplina que enseña sino también, el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, *“capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”* Art.2°LGE.

A los **Asistentes de la Educación** les corresponde ejecutar las tareas propias de su cargo descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, teniendo presente que trabajan en un establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa. Sus servicios los ejecutan como auxiliares menores hasta profesionales, realizando sus labores en el marco y en contribución con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17º Mecanismos de comunicación con los padres, madres y/o apoderados.

- a) Agenda escolar;
- b) Correo electrónico;
- c) Página web institucional; y,
- d) Paneles en espacios comunes del establecimiento.

TÍTULO V

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION

Artículo 18º El proceso de admisión estará regido por la normativa emanada de la legislación vigente y un reglamento que será puesto en conocimiento de la comunidad con al menos treinta días de anticipación a la fecha de su inicio. En dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proceso de admisión deberá ser objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Al momento de la convocatoria, se deberá informar:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso; y,
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

TÍTULO VI

REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

Artículo 19º El Colegio Intercultural Trememn es un Establecimiento Educacional Subvencionado con Financiamiento Compartido. Le corresponde mantener un sistema de exención o becas que estará regido por un reglamento, y sus bases generales deberán comunicarse por escrito a los padres y apoderados, antes del 30 de agosto de cada año.

El reglamento de becas debe contener los siguientes puntos:

- a) Las bases del reglamento deben establecer criterios y procedimientos objetivos y transparentes para la postulación y selección de los beneficiarios.
 - b) Establecer los parámetros que calificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar, para la asignación de la beca.
 - c) Al menos dos tercios de las exenciones deben otorgarse atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.
 - d) Debe establecer igualdad y equidad en su postulación, lo que se traduce en que todos los alumnos del establecimiento pueden postular al beneficio de la beca
 - e) Debe establecer procedimientos de postulación, asignación y apelación para todos los postulantes.
-



TÍTULO VII

REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN Y USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 20º Los estudiantes **deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio** en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Educación Parvularia

DAMAS	VARONES
Buzo institucional. Polera blanca institucional. Delantal cuadrillé azul. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino.	Buzo institucional. Polera blanca institucional. Cotona beige. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino.

1º a 4º básico

DAMAS	VARONES
Falda institucional o pantalón azul de colegio. Polera blanca institucional. Calcetas azules. Calzado negro. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino. Delantal de cuadrillé azul.	Pantalón gris. Polera blanca institucional. Calcetines oscuros. Calzado negro. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino. Cotona beige.

5º básico a 4º medio

DAMAS	VARONES
Falda institucional o pantalón azul de colegio. Polera blanca institucional. Calcetas azules. Calzado negro. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino.	Pantalón gris. Polera blanca institucional. Calcetines azules. Calzado negro. Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino.

Artículo 21º Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio: buzo institucional, camiseta institucional, pantalón corto azul o calza azul, zapatillas deportivas y artículos de aseo. Se recomienda el uso de jockey para protegerse de los rayos UV.

Artículo 22º Solo los estudiantes de cuartos medios podrán utilizar un polerón uniforme diseñado por el curso, el cual debe ser autorizado por el/la profesor/a jefe y la Dirección del Colegio.

Artículo 23º El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

Artículo 24º Los estudiantes deberán usar el cabello limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Los alumnos deberán presentarse correctamente afeitados.

Artículo 25º Las estudiantes deberán usar el cabello limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Las alumnas podrán utilizar maquillaje de colores tenues.

Artículo 26º Los estudiantes no podrán usar accesorios que puedan afectar su seguridad, tales como pendientes, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.



TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 27º Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos del establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “Plan Integral de Seguridad Escolar”. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 28º Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Se entiende que existe vulneración de los derechos del niño, cuando no se atienden las necesidades básicas que requiere y que el adulto responsable debe proveer. Son ejemplo de estas situaciones cuando: a) cuando no se proporciona la atención médica básica; b) cuando no se brinda protección y se les expone a situaciones de peligro o de riesgo; c) cuando no se atienden sus necesidades físicas, psicológicas u emocionales; d) cuando existe abandono. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “Plan anual de estrategias de prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, así como un “Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 29º Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Se entenderá por agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un alumno de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio. El colegio tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “Plan anual de estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, así como un “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 30º Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un “Plan anual de prevención de consumo de drogas y alcohol”, así como un “Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”. La difusión e instrucción del plan anual y los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 31º Accidentes escolares.

Se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida al colegio o regreso al hogar. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un “Protocolo de accidentes escolares”. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 32º Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas



por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional. Por su parte, el colegio cuenta con un personal suficiente para asegurar el mantenimiento y aseo de la infraestructura escolar, a cargo del Jefe de Aseo y Mantenimiento del colegio. A este último le corresponderá, junto al Administrador General, establecer un Plan Anual que contemple procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

TÍTULO IX

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 33º Regulaciones técnico-pedagógicas.

Se entiende por gestión técnico-pedagógica aquella referida a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras. Corresponde al Consejo de Profesores respectivo, de carácter consultivo, expresar la opinión profesional de sus integrantes de conformidad a las materias que se expongan en tabla en concordancia con el proyecto educativo del establecimiento y se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas propios del colegio y del Ministerio de Educación.

Artículo 34º Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El establecimiento educacional cuenta con normas sobre promoción y evaluación, contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, que resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, y considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa que regula esta materia.

Artículo 35º Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional. Con el propósito de entregar orientaciones claras de actuación a la comunidad educativa en general frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el colegio, anualmente se presentará al Consejo Escolar un "Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas". La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 36º Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral del estudiante. Estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

Se entenderá por viaje o gira de estudios el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (artículo 1º del DS N°2822, de 1970, Mineduc).

Las salidas pedagógicas corresponden a salidas por unas horas, un día o jornada dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés pedagógico. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente. Dichas salidas: i) Serán coordinadas y dirigidas por un profesor o asistente de la educación, quién será el responsable de la visita y acompañará a los alumnos hasta su regreso al colegio. ii) deberán contar con la autorización escrita del apoderado de cada alumno participante, de no existir autorización el alumno no podrá salir del establecimiento y desarrollará la actividad académica que se determine. iii) Se debe asegurar que ningún alumno se margine de la actividad por motivos económicos. iv) La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado. v) El profesor responsable deberá entregar a la Dirección, un informe de la actividad realizada de acuerdo con un formato específico emanado de la Dirección para tales efectos. vi) Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente manual de convivencia.

En todo caso, se deberá tener siempre presente las instrucciones que sobre esta materia dicte la Superintendencia de Educación



Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “**Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio**”. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación.

TÍTULO X

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PÁRRAFO 1º

CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 37º El Proyecto Educativo del colegio orienta su acción en fortalecer desde la niñez lo que denominamos “disciplina de vida”, la que configura un marco dentro del cual moverse, ubicarse y comunicarse. Por esto, la disciplina es concreción de los valores institucionales de Respeto, Responsabilidad y Esfuerzo para lograr la Excelencia.

1) **El Respeto:** es por definición la deferencia o consideración que se tiene por alguien o algo. Este valor es fundamental pues sobre él se construye todo lo demás, al aceptarnos nos estamos reconociendo en la diversidad y en la diferencia. El buen hablar, el trato deferente, amable y cordial deben ser conductas permanentes entre los componentes de la comunidad educativa. Propondemos a que nuestros alumnos lleguen a ser personas respetuosas de la dignidad de cada persona, por encima de estratos sociales, nacionalidad, procedencia, credos religiosos, posturas políticas e inveterados prejuicios sociales. El alumno del colegio es respetuoso de la opinión ajena, de las características del compañero, de la autoridad legítima del profesor, de los valores auténticos, del prestigio y buen nombre del otro, y de la disciplina del colegio. Por lo tanto, su trato es deferente y respetuoso; evita la burla y el trato vejatorio, la ofensa y difamación. Es respetuoso en el trato, en las relaciones interpersonales, con sus compañeros, con los integrantes de la comunidad educativa y con otros, dentro del colegio y fuera de él. Por eso, educamos en conductas que fortalecen este pilar, las cuales entre otras son el respeto:

- Por la adhesión a los símbolos patrios y los del colegio.
- Por el cumplimiento de las normas establecidas en el PEI y el RIC del colegio.
- Por cada persona de la comunidad escolar (por ej. comenzando con el saludo, dar las gracias, pedir “por favor”, despedirse).
- Por la opinión de los demás.
- Por los actos oficiales del colegio.
- Por la moral y las buenas costumbres.
- Por la salud propia y ajena.
- Por el buen nombre del colegio, (por ej. comportamiento y presentación correctos dentro y fuera de él, especialmente en representaciones oficiales).
- Por las personas comportándose adecuadamente en la sala de clases y en todas las actividades del colegio.
- Por los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
- Por el esfuerzo y trabajo de todos los miembros de la comunidad.
- Por toda intervención de compañeros.
- Por la singularidad de cada individuo, sin distinción de género.
- Por la intimidad y privacidad del otro.

2) **La Responsabilidad:** corresponde al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El respeto por la palabra empeñada y la actitud rigurosa en el hacer demandan el deber de cumplir con lo acordado pues con ello se construye parte importante del perfil personal y profesional del mañana. Íntimamente ligado a la disciplina está el valor de la responsabilidad, el cual supone actuar con sentido del deber y un compromiso con las obligaciones y tareas asignadas, asumir las consecuencias de los propios actos y responder por las palabras y acciones. Trabajamos y organizamos nuestro servicio pedagógico de tal forma, que nuestros alumnos lleguen a ser personas responsables. Por eso, educamos en conductas que fortalecen este pilar, entre otras:

- Uso del uniforme escolar y oficial del colegio.
- Asistencia y puntualidad en clases y actividades propias del colegio.
- Correcta presentación personal e higiene adecuada.
- Cumplimiento oportuno de tareas, de preparación de pruebas, trabajos, y de todo compromiso adquirido.
- Cuidado de los útiles escolares.
- Cuidado de la documentación oficial del colegio.
- Entrega oportuna al padre, madre y/o apoderado, de las comunicaciones del colegio.



- Entrega oportuna de certificados médicos u otros documentos requeridos por el colegio.
- Orden y limpieza de la sala de clases del colegio y su entorno.
- Devolución oportuna al colegio de comunicaciones firmadas.
- Cuidado de la salud y alimentación sana.

3) El Esfuerzo: corresponde al vigor moral y a la fuerza interior para vencer dificultades. Para ser mejores debemos avanzar, y es en el paso a paso, permanentemente, donde se muestra la voluntad de enfrentar los desafíos. En este andar, nuestros estudiantes deben mostrar una disposición favorable por el trabajo y por dar lo mejor de sí para crecer con los demás. Llevar a cabo una tarea y proyecto, vencer obstáculos y desganos, ser consecuente, no desanimarse frente a los desafíos que plantea la vida escolar, ser constante en la tarea emprendida y llevarla a buen término, son actitudes que tienen su raíz en la perseverancia. El espíritu de superación, a su vez, es el resorte que hace avanzar para no ir más allá de lo meramente exigido, apuntar a metas más altas.

Las conductas que fortalecen este pilar, entre otras son:

- Asistencia a clases cada día con entusiasmo valorando la posibilidad de educarse.
- Participar y atender en todo momento de la clase.
- Sobreponerse a los estados de ánimo de desganos.
- Capacidad de trabajar a pesar de la adversidad.
- Capacidad de llevar bien hasta el final una tarea, un trabajo, una investigación, una misión.
- Estudiar clase a clase.
- Perseverar en los compromisos adquiridos.
- Trabajar diariamente para superar las propias limitaciones.

4) La Excelencia: se asigna con ello a quien sobresale en bondad, mérito y estimación, y es modelo o referente para sus pares que le hace digno de singular aprecio y estimación. Es la condición que esperamos puedan lograr cada uno de nuestros estudiantes y nuestras alumnas según el desarrollo de sus propias capacidades. Una de las condiciones fundamentales para el desarrollo de la persona, subyacente a su unicidad y su ser irrepetible, es la educación de su voluntad, la cual permite ir obteniendo en un grado mayor la posesión de sí misma y una más alta autonomía en todos los ámbitos que conducen a la excelencia. La disciplina, tiene una intrínseca relación con la libertad personal, siendo una actitud y un estilo de vida, pues se comprende como una forma organizada y metódica de hacer las cosas, es avanzar en una dirección por un sentido con decisión, es ir especializándose, sabiendo o haciendo algo mejor. Las conductas que fortalecen este pilar, entre otras son:

- Fortalecer la voluntad para hacer lo correcto.
- Cumplir con los compromisos asumidos.
- Ser fiel a la palabra dada y, en caso de no poder cumplirla, dar explicaciones y ofrecer disculpas.
- Terminar un trabajo iniciado y no dejarlo a la improvisación o a medio hacer.
- Mantener un horario de estudio en la casa.
- Saber organizar el día y, de esta manera, disfrutar de los compromisos cumplidos y tener tiempo para el esparcimiento.
- Aprender a dar importancia a los muchos detalles de la vida y del estudio.
- Aprender a posponer un deseo inmediato para un beneficio posterior mayor.
- Ser ordenado y metódico.
- Ponerse de pie después de un fracaso y/o decepción.
- Vencer el desganos y la flojera.

PÁRRAFO 2º

ACCIONES U OMISIONES CONSIDERADAS FALTAS

Artículo 38º Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas serán en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe. Como marco de referencia orienta la adecuada aplicación de la disciplina escolar y permite asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia. Para los directivos y docentes las normas y medidas disciplinarias son una guía clara para que eduquen y favorezcan la convivencia pacífica, y el respeto a la diversidad, para intervenir, orientar y ayudar a los estudiantes en su proceso formativo.



Artículo 39º De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

1) FALTA LEVE: Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la buena convivencia escolar; sin embargo, dificulta el control y/o desarrollo normal de las actividades escolares. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:

- a) Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase tales como escuchar música, usar el teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, ingerir alimentos o bebidas.
 - b) Interrumpir el adecuado desarrollo de la clase.
 - c) Alterar o interrumpir las actividades de aprendizaje propuestas en la clase.
 - d) Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas.
 - e) Presentarse a clases sin los materiales de trabajo requeridos para el adecuado desarrollo y/o ejecución de las actividades de aprendizaje.
 - f) Utilizar, durante la clase, objetos electrónicos, tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación y entregados a los apoderados.
 - g) No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.
 - h) Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
 - i) Usar un lenguaje verbal, paraverbal y no verbal inapropiado durante el desarrollo de la clase.
 - j) Realizar manifestaciones físicas de pololeo, besos y abrazos, en el Colegio.
 - k) Faltar a clases sin la justificación correspondiente. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada oportunamente por el apoderado en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).
 - l) Acumular 3 (tres) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que ésta se cumpla.
 - m) Llegar atrasado al inicio de la clase, sin autorización, después del recreo o colación.
 - n) No portar la Agenda Escolar institucional.
- o) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Biblioteca.

2) FALTA MEDIA: La que resulta de una transgresión que por su índole, intención y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran faltas medias especialmente las siguientes:

- a) La acumulación de 3 (tres) faltas leves se considerará falta media.
- b) Acumular 6 (seis) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que ésta se cumpla.
- c) Desobedecer las órdenes o instrucciones emanadas de docentes y asistentes de la educación.
- d) El incumplimiento de compromisos acordados con docentes, tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del/la estudiante.
- e) Presentarse a clases sin materiales cuando estos sean parte de un proyecto que debe ser cumplido por etapas de manera grupal.
- f) No presentarse a rendir una prueba recuperativa o instrumento de evaluación pendiente solicitado por el apoderado, en la fecha y hora fijada por Coordinación Académica.

3) FALTA GRAVE: La que resulta de una transgresión intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, afectando gravemente el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará falta grave especialmente las siguientes:

- a) La acumulación de tres faltas medias;
- b) Acumular 9 (nueve) atrasos en un mes;
- c) Desacato a las autoridades del Colegio;
- d) Faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo;
- e) Proferir insultos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización;
- g) Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- h) Todo acto discriminatorio en contra de cualquier miembro de la comunidad o que esté participando de las actividades que ésta desarrolla; y,



- i) Dañar el patrimonio del Colegio o pertenencias de otros integrantes de la comunidad escolar.
- 4) **FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una conducta intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta en distintos cuerpos legales y afecta gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art. 2º, n°5, letra i Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación), especialmente las siguientes:
- a) El robo o hurto de especies o valores al interior del establecimiento y sus alrededores;
 - b) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
 - c) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme institucional.
 - d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir, por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

PÁRRAFO 3º

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 40º El incumplimiento de las normas se corregirá con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos, excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo alumno deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas que podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La medida de expulsión podrá ser aplicada cuando las faltas incurridas afecten gravemente la convivencia escolar. Las infracciones al Reglamento Interno serán atendidas según se indica:

1. En la determinación y aplicación de toda medida pedagógica y disciplinaria se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Toda medida pedagógica y disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.
 - b) Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
 - c) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
 - i. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - iii. La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores o el carácter vejatorio o humillante de la conducta;
 - iv. Si el agredido es un docente o asistente de la educación;
 - v. La conducta anterior del responsable; y,
 - vi. La concurrencia de una circunstancia atenuante o agravante
2. Constituirá una circunstancia atenuante respecto de las faltas las siguientes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
 - b) El carácter ocasional de la conducta, vale decir, una conducta anterior intachable.
 - c) La ausencia de intencionalidad: cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista.
 - d) Cuando se detecta una condicionante psicosocial que afecta la conducta del estudiante.
 - e) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.



3. Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:
 - a) En contra de una persona determinada en forma reiterada;
 - b) Bajo amenaza;
 - c) Actuando en grupo;
 - d) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia;
 - e) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole;
 - f) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado; y,
 - g) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.
4. Las medidas pedagógicas que se adopten podrán ser de carácter formativa o reparatoria.
 - a) Las medidas pedagógicas formativas son aquellas que permiten al estudiante aprender reflexivamente que la conducta realizada altera la buena convivencia, a responsabilizarse de las consecuencias de ella y se manifiesta en cambios de su conducta. Son medidas pedagógicas formativas:
 - i. Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el /la docente o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción. Esta medida siempre debe estar presente al momento en que se detecte una falta.
 - ii. Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, públicas o privadas según sea el caso.
 - b) Las medidas pedagógicas reparatorias son acciones concretas que permiten al o los estudiantes resarcir el daño causado a la comunidad por las faltas a la convivencia y a las relaciones de confianza entre las personas, del tipo señalado en los numerales 3) y 4) del artículo 21°. Estas medidas deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados con la mediación del docente que presencia o se le informe la falta, debiendo quedar estipulado en el registro del libro de clases el compromiso asumido, la acción reparatoria y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:
 - i. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento académico como ayudar con tareas, enseñar materias específicas, ayudar a ponerse al día en contenidos de clases, presentaciones a otros cursos, intervenciones académicas o artísticas;
 - ii. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento social a la comunidad como integrar personas nuevas a grupos de estudio, invitación a participar de grupos de amigos, enseñar habilidades sociales, ayudar a expresarse asertivamente, organizar o participar en campañas solidarias o cuidado del medio ambiente, confección de paneles informativos;
 - iii. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento recreativo como organizar o enseñar juegos, cuenta cuentos, representaciones; y,
 - iv. Proposición de Plan Reparatorio: El responsable de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser validado por la Dirección Académica y por el o los afectados antes de ser ejecutado.
 - v. En caso de que el daño sea a un bien material o pertenencia de algún integrante de la Comunidad, este deberá ser repuesto en forma íntegra.
5. Las medidas disciplinarias se graduarán de acuerdo con el tipo de falta según se indica:
 - a) FALTA LEVE: Ante una falta de estas características se debe registrar una observación en la hoja de observaciones de faltas leves en el Libro de Clases que dé cuenta de la conducta y darla a conocer al o la estudiante.
 - b) FALTA MEDIA: Ante una falta de estas características se debe:
 - i. Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante; y,
 - ii. Informar al apoderado por escrito en la Agenda Escolar.
 - c) FALTA GRAVE: Ante una falta de estas características se deberá proceder dependiendo del hecho, según se indica:
 - i. Si la falta que se registra corresponde a las descritas en las letras a) y b) del N° 3, del artículo 21°, se debe registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la inconveniencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante, y el profesor jefe citará al apoderado para que conozca de la falta y firme el registro de observaciones.
 - ii. Si la falta que se registra corresponde a las descritas en las letras c), d), e), f), g), h) y i) del N° 3, del artículo 21°, el profesor debe comunicarlo por escrito, mediante correo electrónico, al Director Académico, quién citará al apoderado para que conozca de la inconveniencia de la conducta y de la falta, firme el registro de observaciones y tome conocimiento de la medida reparatoria y/o



sanción disciplinaria aplicada al estudiante. En caso de que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta no podrá superar los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual periodo.

- iii. Si posterior a lo descrito en la letra b), el estudiante reitera faltas graves será sancionado con suspensión de clases y derivado a Orientación a fin de implementar a su favor las medidas pedagógicas o psicosocial establecidas en este reglamento.
- iv. En caso de que las medidas pedagógicas, medidas disciplinarias y/o medidas de apoyo psicosocial aplicadas no tengan impacto en el estudiante y su conducta continúe alterando gravemente la convivencia escolar, el director, previo informe de Dirección Académica, podrá convocar al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:
 - Condicionalidad de matrícula: llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un estudiante por mala conducta reiterada, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.
 - Cancelación de matrícula: medida disciplinaria en que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, razón por la cual éste convocará al Consejo de Profesores para que tome conocimiento y sugiera la reconsideración o mantención de la medida disciplinaria, informando por escrito de su resolución al director. Corresponderá al director evaluar en última instancia la sanción aplicada.

- d) **FALTA GRAVÍSIMA:** El estudiante que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, sanción que será informada a la Superintendencia de Educación, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación. Los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, para que éste evalúe en última instancia la sanción aplicada.

PÁRRAFO 4º

PROCEDIMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS A FALTAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Artículo 41º En caso de que se presente una denuncia respecto de conductas que afecten la adecuada convivencia escolar, se realizará una investigación que asegurará a todos los involucrados un Debido Proceso, el que debe ser entendido como “el conjunto de garantías que tiene el denunciado, al momento de investigar y aplicarse una medida disciplinaria, si correspondiere,” lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- a) Derecho a un procedimiento PREVIO, RACIONAL Y JUSTO. (Art.19 N°3 CPR): El colegio asegura un procedimiento justo y racional, que se encuentra establecido de forma previa a la aplicación de la medida.
- b) Conocer las razones que ameritan la sanción: Derecho a conocer la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.
- c) Garantías de que el denunciado o su representante, sea escuchado y pueda hacer sus descargos, aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos.
- d) Se respete la presunción de su inocencia.
- e) Se prohíbe la Discriminación Arbitraria, entendiéndose por tal, en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- f) Derecho a que se resuelva de forma fundada y en un plano razonable
- g) Derecho a presentar una Apelación en contra de la sanción aplicada, dirigida al Director en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando se trate de sanciones de mayor entidad.

Artículo 42º En la indagación de las conductas contrarias a la convivencia escolar, se resguardará los principios de interés superior del niño, tipicidad, transparencia e información, gradualidad, justo proceso, y



de integridad y seguridad de los participantes. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un “**Protocolo de Actuación para determinar la aplicación de medidas disciplinarias**” con el detalle de las etapas e instancias que componen el procedimiento por el que se pretende imponer una sanción, de manera de garantizar siempre un justo y racional procedimiento.

PÁRRAFO 5º

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL

Artículo 43º Aquellos estudiantes que presenten un riesgo socioeducativo que ponga en peligro su continuidad en el sistema educativo (embarazo, padre o madre adolescente, disfunción familiar severa, entre otros) se establecerán medidas de apoyo psicosocial tendientes a evitar su deserción escolar. Esta labor de apoyo podrá considerar la derivación de los afectados a atención profesional a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, u otro profesional calificado y reconocido por la autoridad. El acceso de los estudiantes a estas medidas y la forma de su ejecución está especificado en el **Protocolo de Medidas Pedagógicas y Apoyo Psicosocial** que se sabe incorporado a este Reglamento de Convivencia.

PÁRRAFO 6º

DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR

Artículo 44º Una situación especial por considerar, en la convivencia escolar en el colegio, es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de violencia escolar o bullying. En consecuencia, este protocolo se activará por el encargado de convivencia escolar en las siguientes situaciones:

- a) agresión entre estudiantes;
- b) agresión de adulto a estudiante;
- c) agresión de estudiante a adulto;
- d) agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del colegio;
- e) agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio; y,
- f) agresión que constituya delito.

Artículo 45º En caso de una denuncia de violencia escolar o bullying, se procederá de acuerdo con el “**Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia o acoso escolar**” establecido en el *Plan de Gestión de Convivencia Escolar*, que se entiende forman parte de este Reglamento Interno de Convivencia, observando especialmente lo siguiente:

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra;
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente;
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas;
- d) Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso;
- e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad;
- f) Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el director dentro de un plazo de cinco días hábiles, quien deberá revisar la sanción o medida, y resolver en consideración a los nuevos antecedentes aportados en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 46º El establecimiento debe implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.



PÁRRAFO 7º
DE LA NO DISCRIMINACION

Artículo 47º El colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes, rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave.

PÁRRAFO 8º
DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 48º Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar, de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

PÁRRAFO 9º
DEL RECONOCIMIENTO A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49º Al término de cada semestre, los estudiantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en los valores institucionales y la promoción de una sana convivencia entre sus miembros. Los estudiantes nominados integrarán el cuadro de honor del Colegio Intercultural Trememn, que se publicará en la página web institucional.

TÍTULO XI
REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 1º
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 50º El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N°24 de Educación, estará integrado por el Director del establecimiento, quien lo presidirá; el representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito; el Director Académico del Colegio; un docente de enseñanza media; un docente de enseñanza básica; un asistente de la educación, elegido por sus pares; el Presidente del Centro de Padres y Apoderados; el Presidente del Centro de Alumnos; y, el Encargado de Convivencia Escolar.

PÁRRAFO 2º
DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 51º El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con experiencia en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar. Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Confeccionar e implementar el Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar.
- b) Investigar y aplicar medidas o sanciones en los casos correspondientes.
- c) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio.
- d) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.



PÁRRAFO 3º

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 52º El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar. Anualmente el profesional Encargado de Convivencia escolar presentará al Consejo Escolar un “**Plan de Gestión de Convivencia Escolar**”. La difusión e instrucción del plan anual y los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

PÁRRAFO 4º

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 53º De acuerdo a la normativa vigente, el presente Reglamento Interno describe las faltas a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad, según lo detalla en su artículo 38º, numerales 1), 2), 3) y 4).

Artículo 54º De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula de manera progresiva, salvo las situaciones expresamente en el artículo 39º, numeral 4), esto es, sanciones a faltas gravísimas sancionadas con la expulsión del establecimiento educacional. Se identifican las siguientes medidas disciplinarias aplicables a las faltas a la buena convivencia.

- a) **Amonestación verbal:** Son derivadas de faltas menores que conviene corregir con oportunidad. El adulto reflexiona con el estudiante procurando un cambio en su comportamiento.
- b) **Registro en el Libro de Clases:** Se aplica cuando el alumno contraviene algunas de las normas que debe observar, desarrollar y/o cumplir.
- c) **Suspensión temporal de clases:** La medida disciplinaria se aplicará en forma extraordinaria, extrema y excepcional, en los casos en que la ausencia del alumno se hace indispensable para no poner en riesgo la integridad física, psicológica y/o moral del propio alumno o de otro miembro de la comunidad escolar. La suspensión se puede realizar por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período, en casos calificados. Se notificará al apoderado en forma presencial, en forma escrita (ej. E-mail, memorándum, carta certificada) o vía telefónica indistintamente. La sanción debe tener carácter formativo, dándole un periodo para reflexionar y permitirle al niño aprender del error y de sus consecuencias e idealmente reparar el daño causado con la falta. Es por ello que se insta a los apoderados a dirigir sus esfuerzos en este mismo sentido, promoviendo la reflexión sobre la falta en dicho período y provocar un cambio adecuado en la conducta del alumno.
- d) **Cambio de curso:** Esta medida sólo será aplicada en caso de que la Dirección la considere una medida indispensable y a la vez viable desde un punto de vista pedagógico y funcional, y siempre que no altere la sana convivencia del nuevo curso al que llegará el alumno. Se trata de una oportunidad para el alumno, quien es llamado a aprovecharla, poniendo de su parte, de modo que el cambio de ambiente y contexto ayude a mejorar sus aptitudes para convivir en un ambiente grato y armónico.
- e) **Condicionales de matrícula:** Se aplicará esta sanción cuando se incurre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando el alumno ha transgredido seriamente el presente Reglamento al cometer una falta calificada como muy grave, que amerite la aplicación de la presente medida independientemente de su situación conductual anterior;
 - ii. Cuando el alumno reitera la comisión de faltas, sin reformar su conducta, o bien;

La condicionalidad del alumno puede ser aplicada directamente por la Dirección o por Consejo de Profesores Semestral o Extraordinario, indistintamente, dejando constancia escrita de dicha sanción la que deberá ser dada a conocer al apoderado mediante entrevista en que será informado de la situación acontecida y de las acciones necesarias que se deberán realizar para superar la medida: cumplimiento de compromisos o requisitos indicados, entre los cuales podrá estar, si la situación lo aconseja, la derivación a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento. El alumno podrá asistir a la citación si es convocado, en atención a su edad y grado de desarrollo emocional.

El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos o indicaciones dispuestas y/o pactados con el colegio, los cuales serán revisados en la oportunidad que se establezca en la misma hoja de entrevista en que fueron registrados o al finalizar cada semestre.



- f) **Cancelación de matrícula:** Esta medida la puede aplicar la Dirección y/o el Consejo ordinario o extraordinario de Profesores, a aquellos alumnos que no cumplan con los compromisos y requisitos establecidos para superar la condicionalidad extrema o que hayan mostrado conductas muy graves que hagan aconsejable un traslado de Colegio, aun cuando no hayan realizado con anterioridad falta que amerite alguna sanción.

La sanción de no renovación de matrícula para el año siguiente será comunicada mediante entrevista al apoderado, a la cual podrá concurrir el alumno si es requerido en atención a su edad y grado de desarrollo emocional.

- g) **Expulsión:** La expulsión de un estudiante es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, que será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, especialmente toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. También se aplicará la medida de expulsión para las faltas señaladas en el numeral 4) del artículo 38° de este reglamento. La sanción se deberá aplicar siempre de conformidad al procedimiento previo, racional y justo contemplado en este reglamento, que asegura el derecho a defensa, a solicitar reconsideración o apelación a la medida aplicada de conformidad al procedimiento especial establecido a este respecto.

PÁRRAFO 5º

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 55º Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos: En la medida de ser posible, y en atención a la edad de los involucrados en las faltas, se podrá optar por la Resolución pacífica de conflictos, mediante las técnicas de la mediación, la negociación y el arbitraje. Lo anterior, con el objeto de fomentar una comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario, pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar, dándose por terminado el proceso.

- a) **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) **El arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto, preferentemente el Encargado de Convivencia y docentes, o aquel que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. Preferentemente deben ser mediadores y/o árbitros: los profesores jefes, encargado de convivencia, inspectores, directivos, integrantes del centro de alumnos, entre otros.



PÁRRAFO 6º

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 56º Corresponde a la dirección del establecimiento educacional, junto a la orientadora y encargada de convivencia escolar, proponer estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. La ejecución de estas actividades estará contenida en un programa anual, el que se dará a conocer al Consejo Escolar en la primera reunión del año. Asimismo, anualmente se elaborará un “**Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa**”.

PÁRRAFO 7º

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 57º Existen distintas instancias de participación organizadas y reconocidas por el colegio. Se reconocen especialmente la existencia y funcionamiento del Centro de Alumnos o Estudiantes (CA), Centro de Padres y Apoderados (CPA) y Consejo Escolar (CE).

1) **DEL CENTRO DE ALUMNOS (CA).** El colegio promueve la participación de los estudiantes a través de espacios institucionales como es el centro de alumnos. El centro de alumnos es un espacio propicio que poseen los estudiantes para canalizar sus ideas, inquietudes y planes de manera tal que, a través del ejercicio del debate de ideas, acuerdos y coordinaciones aprenden a encausar la voluntad de acción y la participación democrática. Estará formado por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del colegio.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Tener un representante dentro del Consejo Escolar.
- f) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- g) Cualquier otra función que la normativa legal o institucional establezca.

El CA se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en su Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a la normativa legal. En todo se regirá por lo establecido en su Estatuto propio, la normativa institucional y en el Decreto Nº 524 de 1990 (modificado el 2006).

Directivas de Alumnos de cada Curso: Al inicio del año escolar cada curso, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor Jefe. La directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los alumnos del curso por el que fue electa.

2) **DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGP).** El centro de padres y apoderados agrupa a los padres y apoderados del colegio motivados por el bienestar de sus hijos, que voluntariamente deseen participar en esta organización. Es una forma de colaborar de manera colectiva y organizada en la educación escolar. El CPA es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y tiene como misión fundamental el promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyar organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar y representar sus intereses en el Consejo Escolar. Se regirá por su propio estatuto, que debe estar en conformidad con lo establecido en la normativa legal correspondiente.



Directivas de Apoderados de Curso: En cada curso del colegio, se formará una Directiva de apoderados que los representará, y será constituida en la primera reunión de apoderados y en presencia del Profesor Jefe a través de votación directa.

Reuniones de Apoderados de curso Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los apoderados. Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de su dinámica, se podrá convocar a las reuniones necesarias. Participar en dichas reuniones, es un deber y derecho de los padres, se considera una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir de forma injustificada y reiterada a las reuniones convocadas por el colegio y como consecuencia de ello el Colegio puede solicitar el cambio de apoderado en post del bien superior del niño.

3) CONSEJO ESCOLAR (CE). Es un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo constituido por:

- a) Director de establecimiento o su representante.
- b) Sostenedor o un representante designado por éste.
- c) Representante de los Docente.
- d) Representante de los asistentes de la educación
- e) Representante del centro de padres y apoderados.
- f) Representante del centro de alumnos.

La constitución, funcionamiento y facultades del CE, se encuentran establecidas en Ley Nº 20.370, en la Ley Nº 19.979, por el Decreto Nº24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el reglamento interno que lo rige.

TÍTULO XII

DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA

Artículo 58º Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente. El Colegio Intercultural Trememn defenderá a sus docentes y asistentes de la educación persiguiendo la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

TÍTULO XIII

DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Artículo 59º El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

TÍTULO XIV

APROBACION, MODIFICACIONES, ACTUALIZACION Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 60º El Reglamento Interno y sus modificaciones se deberá someter a aprobación, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1) Aprobación, actualizaciones y modificaciones. El Reglamentos internos debe ser presentado al Consejo Escolar, el que podrá realizar observaciones al mismo, las que en todo caso no serán vinculantes. Se actualizará, al menos, una vez al año y deberán contener un procedimiento que regule sus modificaciones o adecuaciones. Podrá ser modificado por el director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran.
- 2) Difusión. La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, se publicará dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web www.trememn.cl Asimismo, se deberá mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, debe ser publicado en la referida plataforma. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.



2º. Se publique el presente Reglamento Interno de Convivencia en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememn www.trememn.cl

3º. Se ponga en conocimiento de todas las familias del Colegio Intercultural Trememn el presente Reglamento Interno de Convivencia, el que deberá estar contenido en la Agenda Escolar.

Orlando Córdova Muñoz
Director

